

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 25 de febrero de 2016.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Secretaría y Documentación

Asunto: Decreto Continuación de prestación de servicios de limpieza en la Residencia Social Asistida "San José"

DECRETO NÚM. 164/ 2016

Visto el expediente correspondiente al contrato de prestación de servicios de limpieza en la Residencia Social Asistida "San José", dependiente de la esta Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Resultando que el contrato de prestación del servicio de « Limpieza con destino a la Residencia Social Asistida "San José" », se adjudicó a la empresa **CLECE, S. A.**, (CIF A80364243), por un importe de 887.047,53 € , (IVA incluido), por acuerdo de junta de gobierno de 6 de noviembre de 2013 y formalizado el día 27 de febrero de 2014.

Resultando que con fecha 6 de marzo de 2015 se acuerda autorizar la primera y última prórroga del contrato hasta el 27 de febrero de 2016 por un importe anual de 887.047,53 €.

Resultando que, estando pendiente de iniciarse la tramitación del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato y, ante la evidencia de que, dada la complejidad del servicio de que se trata y la nueva organización de la Corporación, a la fecha de conclusión del contrato formalizado con Clece S.A., se le dirigieron sendos escritos por parte del Servicio de Contratación, en respuesta a otros suyos, fechados de salida los días 2 de noviembre de 2015 y 16 de febrero de 2016, con número de registro 201500010476 y 20160000870, respectivamente, en los que, se comunicó a la mencionada empresa la obligación que le incumbe para seguir prestando el servicio de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.3 del P.C.A.P. por el que se rige el contrato que tiene adjudicado, a cuyo tenor, *«Transcurrido el plazo de vigencia inicial, y el de la prórroga si la hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios, excepto si concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo siguiente.»*

*No obstante lo anterior, y también en el caso de que no llegara a acordarse entre ambas partes la prórroga anual prevista en el apartado 4.2 de esta cláusula, **la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, una nueva empresa adjudicataria inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.** En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase.»*

Resultando que el día 22 de febrero 2016 tuvo entrada un nuevo escrito dirigido por CLECE S.A. a la Diputación Provincial, ratificando su intención de dejar de prestar el servicio de limpieza en la Residencia Social Asistida "San José" a las 23:59 horas del día 29 de febrero actual, habiendo comparecido en este Palacio Provincial, el día 24 de febrero en curso, a instancia del Sr. Director de Área-Servicio de Contratación y Patrimonio-, D. JORGE RAFAEL TENIAS SOLANAS con D.N.I. número 29095895-K, en representación de CLECE, S. A., quien manifiesta que por parte de Clece, S.A. no se considerará iniciado el expediente hasta que no esté publicado en el DOCE. Y que, por lo tanto, en caso de no estar publicado el día 29 de febrero de 2016 a las 24:00, dejará de prestar el servicio de limpieza en la Residencia Social Asistida San José.

Estimando esta Presidencia que la prestación del servicio de limpieza en la Residencia Social Asistida San José, resulta esencial para preservar la higiene y salubridad del Centro, dadas las especiales características de sus residentes, siendo estos en su mayoría personas de avanzada edad, con elevados grados de discapacidad intelectual o de otro tipo, y en numerosos casos con dependencia física.

Conocido el informe emitido por la Secretaría General de esta Excma. Corporación.

Considerando que Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 3.2 establece que "Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha seguirán ejerciendo las competencias atribuidas por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, según lo establecido por el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por todo lo anterior, esta Presidencia, viene en adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar, para este acto concreto, la competencia por ella misma delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto número 630/2015, de 7 de julio.

SEGUNDO.- Ordenar que por la empresa CLECE, S. A se siga prestando el servicio de Limpieza de la Residencia Social Asistida San José, hasta que se formalice un nuevo contrato que será causa resolutoria, conforme se establece en la clausula 4.3 del PCAP

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa CLECE, S.A., poniéndole de manifiesto que, si en esta Diputación no se recibe comunicación, antes de las 12:00 horas del da 26 de febrero de 2016, se entender aceptada por dicha empresa la obligación de continuar prestando el servicio.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo